



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 16 de julio de 2019

Señor  
Blas Antonio Llano Ramos  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
Congreso Nacional  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

Nos dirigimos a Vuestra Excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución “QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – SECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO Y BIENES” (SEPRELAD)

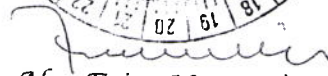
Hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Atentamente.

  
Senadora Desirée Masi Jara

$\frac{1}{2}$   
  
Senador Pedro A. Santa Cruz



  
Abg. Erica Noemí Vargas  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores





**CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

---

**QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – SECRETARIA DE  
PREVENCIÓN DE LAVADO Y BIENES**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º Pedir Informe al Poder Ejecutivo – Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD)**

- a. Informe cuales son las leyes que avalan la imposición de obligaciones indicadas en las Resolución N° 70 (Sistema financiero) , N° 71 y demás dictadas para otros sectores, realizando una explicación detallada y sistemática entre la disposición legal y la norma emitida por la SEPRELAD.
- b. Informe cuales son los riesgos identificados en el Paraguay, y cuál es el enfoque basado en riesgo (EBR EBR) asumido fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados. En ese marco, precise:
  - b.1. Cuáles fueron los riesgos menores identificados y que medidas simplificadas se previeron para los mismos.
  - b.2. Cuáles fueron los riesgos mayores y que medidas se consideraron adecuadas para tales riesgos.
  - b.3. Indique de qué manera las normas actuales no cumplen con las medidas requeridas para eliminar o minimizar los riesgos detectados en la evaluación

**ARTÍCULO 2.-** Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 3.-** De forma.

$\frac{2}{2}$